

SECRETARIA:
Pasa a despacho del señor Juez el presente proceso.
Buga, 19 octubre de 2020

Wilmar Soto Botero
Secretario

SUSTANCIACION No. 186

Rad. 2020-00078-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

La apoderada judicial del demandante dentro de este proceso Verbal Sumario de Exoneración de la Cuota alimentaria, propuesto por el señor GUIOVANI TASCON COLLAZOS, en contra de LUISA FERNANDA TASCON RAGA, allega constancia de envío de la notificación a la demandada, en la que se certifica que el documento dirigido a la demandada fue devuelto por NO RESIDIR ésta en la mencionada dirección. Igualmente allega pantallazo del Outlook de la abogada Romero Castillo, con destino al correo de la demandada luisa_tascon93@hotmail.com el mismo que fue informado en la demanda.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la citación para diligencia de notificación dirigida a la demandada, a través de la empresa de mensajería saferbo, fue devuelta por no residir la demandada en la dirección indicada, no se puede tener por efectuada ésta.

En cuanto a la notificación dirigida a la dirección electrónica de la demandada, debe la parte demandante, probar además del envío y recibido de la notificación a la demandada, que le fue remitida la demanda, sus anexos y la providencia a notificar, tal como lo determina el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

TENER por no efectuadas las notificaciones de la citación para diligencia de notificación personal a la demandada LUISA FERNANDA TASCON RAGA, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION	
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN	
ESTADO ELECTRONICO No. <u>077</u> ,	
HOY <u>22 OCTUBRE 2020</u> A LAS 07:00	
A.M.	
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>	